

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE JULIO DEL 2026.

NUM. 37,186

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 471-SEDESOL-2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República dispone que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; en consecuencia, corresponde a la Administración Pública promover, ejecutar y fortalecer las acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos fundamentales, el bienestar social y el desarrollo integral de la población.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 235 y 245 numerales 5) y 11) de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República ejercer la dirección

superior de la Administración Pública, así como nombrar y remover a los Secretarios de Estado y demás funcionarios cuya designación no esté atribuida a otra autoridad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que las transferencias Monetarias condicionadas han probado ser un mecanismo efectivo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
SOCIAL**

Acuerdos Ministeriales
Nos. 471-SEDESOL-2026,
488-SEDESOL-2026

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

en el combate de la pobreza y pobreza extrema, para dar a las familias identificadas mejores condiciones de vida en los ejes de Protección Social, Salud, Educación, Infraestructura social, fortalecimiento humano y oportunidad de ingresos compensando desigualdades que afectan a los más desprotegidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), como órgano de la Administración Pública Centralizada encargado de formular, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar políticas públicas en materia de desarrollo y protección social, integrándose formalmente a la estructura del Poder Ejecutivo conforme al ordenamiento **jurídico nacional**.

CONSIDERANDO: Que conforme a su marco de creación y competencias institucionales, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) actúa como ente rector en materia de desarrollo social, orientando sus acciones al diseño, coordinación, implementación y fortalecimiento de políticas, programas, estrategias y mecanismos dirigidos a la reducción de la pobreza, inclusión social, protección de grupos en condición de vulnerabilidad y mejora de las condiciones de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 034-2026, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Presidente Constitucional de la República nombró a la ciudadana FÁTIMA IDALMA JUÁREZ PADILLA, como Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, delegándole las facultades inherentes a la dirección, administración, coordinación, supervisión y organización de dicha dependencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 numerales 1), 5), 6), 8), 17), 18) y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos; emitir reglamentos de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

organización interna, acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia; así como suscribir actos administrativos y resolver los asuntos propios del Despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: Que una adecuada organización administrativa, delimitación de competencias, regulación de procedimientos internos y establecimiento de directrices claras para el funcionamiento institucional constituyen elementos esenciales para fortalecer la gestión pública, optimizar la prestación de servicios, garantizar seguridad jurídica y asegurar la correcta aplicación del marco normativo vigente.

CONSIDERANDO: Que siendo necesario fortalecer el orden administrativo interno, regular de forma integral la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos administrativos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), resulta procedente emitir la normativa correspondiente, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, coordinación, eficacia y buena administración pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-004-2026, de fecha 25 de febrero del 2026,

en el artículo 18 autoriza a la Secretaría de Finanzas realice los traslados presupuestarios a favor de las instituciones públicas, que asuman la ejecución de los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacional, así como recursos contraparte de los programas y proyectos, de las instituciones que se van a derogar.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-004-2026, de fecha 25 de febrero del 2026, en el artículo 19, deroga (a) Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022 aprobado el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022), consecuentemente, queda suprimido el “Programa de la Red Solidaria”; b) Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 aprobado el 10 de agosto del 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 11 de agosto del 2022, consecuentemente, queda suprimido el “Programa de Acción Solidaria (PROASOL)”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 125-2026 de fecha 16 de febrero de 2026, nombran a la ciudadana FÁTIMA IDALMA JUÁREZ en el cargo de Directora Ejecutiva Ad Honorem del Programa de la Red Solidaria.

POR TANTO:

La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 59, 235 y 245 numerales 5) y 11) de la Constitución de la República; artículos 29, 30, 33, 36 numerales 1), 5), 6), 8), 17) y 18), 116, 118 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022; Decreto Ejecutivo PCM-004-2026; Acuerdo Ejecutivo No. 034-2026; Acuerdo Ejecutivo No. 125-2026; y, demás normativa aplicable.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Manual Operativo de Procesos Administrativos, Ejecutivos y Financieros de las Transferencias Monetarias Condicionadas.

ARTÍCULO 1: Manual para Transferencias Monetarias Condicionadas TMC. Se adopta y se incorpora para su aplicación en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Manual del Programa de Red Solidaria, emitido mediante

Acuerdo Ministerial número 036-2022, para regular las transferencias monetarias bajo el ámbito competencial de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2: Uso de sistemas. Para la ejecución de las transferencias monetarias, SEDESOL podrá utilizar los sistemas, bases de datos y procedimientos establecidos en el Manual de la Red Solidaria, en los términos y condiciones previstos en dicho manual.

ARTÍCULO 3: Interpretación institucional. Para efectos de la aplicación del Manual adoptado mediante el presente Acuerdo, toda referencia realizada al Programa de la Red Solidaria (PRS) deberá entenderse aplicable a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), en lo que corresponda al ejercicio de sus competencias y facultades.

ARTÍCULO 4.- Disposiciones complementarias para Transferencias Monetarias Condicionadas con fondos nacionales. Para efectos de la ejecución de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) financiadas con fondos nacionales bajo la administración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), las situaciones

no previstas en el Manual Operativo, así como los criterios técnicos, administrativos y operativos relacionados con las planillas de pago, elegibilidad, validaciones, autorizaciones y demás aspectos necesarios para su ejecución, serán resueltos y definidos mediante Acta del Comité Técnico correspondiente. Las disposiciones y criterios aprobados mediante dichas Actas podrán ser aplicables tanto a las Transferencias Monetarias Condicionadas financiadas con fondos externos como a aquellas financiadas con fondos nacionales, cuando exista compatibilidad técnica, operativa y normativa.

En los casos de Transferencias Monetarias Condicionadas financiadas exclusivamente con fondos nacionales, las referencias contenidas en el Manual Operativo relativas a organismos cofinanciadores no serán de aplicación obligatoria, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las autoridades y al Comité Técnico.

ARTÍCULO 5: Vigencia. El manual adoptado mediante el presente Acuerdo será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que se adopten con posterioridad conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

SEGUNDO: La aplicación del presente Acuerdo Ministerial y de todos sus anexos, corresponde a los servidores públicos conforme a sus atribuciones y funciones, es de obligatorio cumplimiento dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social en su condición de Ente ejecutor de Transferencias Monetarias Condicionada, es de ejecución inmediata, y será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un (1) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ABG. FÁTIMA IDALMA JUÁREZ PADILLA

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ABG. MAURICIO RENÉ VALLADARES THUMANN

Secretario General